



“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y GRAVAMEN POR VALORIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO :

- A. Que el Artículo 313 Numeral 4°. De la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales “ votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales”.
- B. Que el mismo Artículo 313 en su Numeral 2°. “Establece que corresponde al Concejo Municipal “adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”.
- C. Que el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983, “establece que los Municipios solo podrán otorgar condonación de impuestos municipales por plazo limitado, que un ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal”.
- D. Que el tribunal Contencioso Administrativo de Santander en varias sentencias confirmadas por el Honorable Consejo de Estado, a instancias de acciones populares, ha ordenado la reubicación y traslado de varios barrios de la ciudad, entre ellos JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA, y VILLA ROSA Por estar tales comunidades ubicadas en terrenos de alto riesgo de deslizamiento y catástrofe, ordenado que les sea preservado el derecho a la vida a sus habitantes;
- E. Que muchos propietarios de tales inmuebles en dichos Barrios son deudores del Municipio de Bucaramanga por concepto de Impuesto Predial Unificado y gravamen de valorización, razón por la cual están en la obligación de abandonar sus viviendas y entregarlas al Municipio para su demolición, y sin embargo subsistiría la obligación tributaria de pagar los citados tributos;
- F. Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio.
- G. Que teniendo en cuenta la Resolución 005 de Agosto 17 de 2000, emanada del Ministerio del Interior, sino las sentencias de la Honorable Corte Constitucional C-511 y C-528 de 1996, se hace necesario obrar con justicia y equidad para solucionar la problemática planteada por la reubicación frente al pago del impuesto.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Condonar el Impuesto Predial Unificado y del gravamen de valorización a los inmuebles ubicados en los Barrios JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA, y VILLA ROSA, cuyos propietarios deben abandonar los citados predios y ser reubicados por causa de las Sentencias dictadas por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficios tributarios concedidos por medio del presente Acuerdo rigen hasta el 31 de Diciembre de 2001 y comprenden las deudas pendientes de pago por tales conceptos hasta esa fecha, siempre y cuando los propietarios hagan entre del respectivo inmueble al Municipio y las entidades oficiales que deberán asumir el traslado y la reubicación.

PARAGÁFO: Autorizar al Alcalde para que a través de la oficina competente legalice la entrega de dicho inmueble al Municipio.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Agosto del año Dos Mil Uno (2001).

El Presidente,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario General,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **039**
(**AGOSTO 28**)

DE **2001**

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

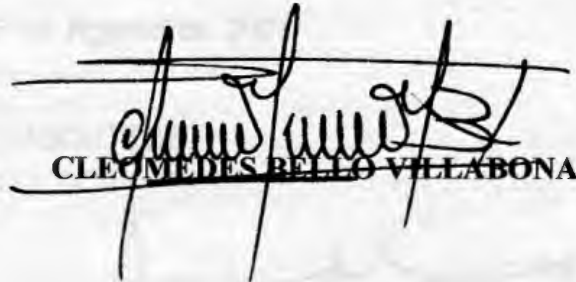
CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. **039** de 2001, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario General,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 039
(AGOSTO 28)

DE 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y GRAVAMEN POR VALORIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 28 de Agosto de 2001.

BENJAMÍN GUTIERREZ SANABRIA
Secretario Administrativo Alcaldía

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, 28 de Agosto de 2001.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde ,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 039 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 28 de Agosto del año 2001.

El Alcalde ,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS